



**I.E.P. SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**  
Diócesis de Chiclayo



# REGLAMENTO **DE BECAS** **2024**

## TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1°. Objetivo y alcances**

El presente Reglamento tiene el objetivo de normar y establecer las características, condiciones y requisitos y para el otorgamiento de becas de estudio que el Colegio brinda a sus estudiantes, comprendiendo a las familias de nuestra Institución, nuestros Convenios y a toda la comunidad educativa del Colegio Santo Toribio de Mogrovejo.

### **Artículo 2°. Finalidad**

La finalidad del otorgamiento de becas a los estudiantes de la Institución Educativa es:

- a) Reglamentar lo pactado en nuestros Convenios, respecto al beneficio de becas para las familias de nuestras Instituciones hermanas.
- b) Apoyar solidariamente y por tiempo limitado a las familias que tengan dificultades económicas serias, debidamente sustentadas.
- c) Estimular la excelencia académica de aquellos estudiantes que no cuenten con los recursos para cubrir los costos del servicio educativo que se les brinda.

### **Artículo 3°. Base Legal**

Lo dispuesto en el presente Reglamento respecto al Programa de Becas al que acceden los estudiantes del Colegio, se ajusta a lo establecido por la:

- a) Ley N° 23585 – “Estudiantes de Planteles y Universidades particulares que pierdan a sus padres o tutores tienen derecho a beca”.
- b) Decreto Supremo N° 026-83-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 23585.
- c) Decreto Legislativo N° 882 – “Ley de Promoción de la Inversión en la Educación”.
- d) Ley N° 26549 – “Ley de Centros y Programas Educativos Privados”.
- e) D.S. N°001-96-ED – “Reglamento de los Centros y Programas Educativos Privados”.
- f) El Reglamento Interno 2024 del Colegio.
- g) Nuestros convenios Interinstitucionales.



#### **Artículo 4°. Terminología:**

- a) Beca: Corresponde a la exoneración parcial de la pensión de enseñanza de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento. La beca no incluye costos o valor de otros servicios tales como concepto de matrícula, cuota de ingreso y otros cobros administrativos.
- b) Becario: El estudiante que ha recibido alguna modalidad de beca establecida por la Institución.
- c) COPEBE: Órgano encargado de evaluar y aprobar las becas que el colegio otorga. Está conformada por el director del colegio, un representante de la Promotora y quien represente las Direcciones de Nivel.
- d) Periodo de evaluación: corresponde al periodo dentro del calendario anual escolar en el que se evaluarán las condiciones académicas y de conducta que deben cumplir los estudiantes que postulan a una beca, o para evaluar las condiciones establecidas por el Comité de Becas para el otorgamiento de becas.

#### **TITULO II. MODALIDADES, NUMERO Y REQUISITOS DE LAS BECAS**

El beneficio de la beca es otorgado solo por un año escolar y se concede únicamente cuando el nivel de ingresos familiares no es suficiente para solventar la educación escolar de sus hijos, o en atención a nuestros Convenios institucionales. Para tal fin, se solicitarán los requisitos documentarios correspondientes.

Las becas son revisadas al finalizar cada semestre. Por tanto, para seguir disfrutando del beneficio de la beca durante todo el año, el estudiante debe haber cumplido con los requisitos estipulados en el presente reglamento. Las becas no constituyen derechos adquiridos de los beneficiarios.

Pueden postular al beneficio de beca, solo los estudiantes que tienen más de un (01) año de matriculados en la Institución Educativa y no hayan mantenido deudas en el pago de sus pensiones; sin embargo, los estudiantes que se acogen a los beneficios por convenio lo obtienen desde su primera matrícula.



## **Artículo 5°. Modalidades de las becas**

El Colegio, a través del Comité de Becas, puede otorgar los beneficios en las siguientes modalidades:

- a) **Beca Promotoría:** Se asigna un beneficio del 30% a los hijos de los trabajadores de las entidades del Obispado, para lo cual deben presentar una carta del Canciller de la Diócesis. A partir del tercer hijo, éste obtiene hasta el 50% de la beca.

Los sacerdotes pueden presentar a algún familiar directo, obteniendo hasta un 30% de descuento. Solo se admite un máximo de dos estudiantes en un mismo año.

En cuanto a los hijos de trabajadores de otros Colegios Religiosos con quienes mantenemos convenios, pueden acceder a un 25 % de descuento en las pensiones. Para ello presentarán una carta firmada por la directora o director de la Institución Educativa. Dicha beca se mantiene cuando puntualmente realiza el pago hasta el día 25 de cada mes, utilizando las cuentas de recaudación como medio de pago.

- b) **Beca Toribiana:** A los hijos de todos los colaboradores de nuestra Institución Educativa acceden automáticamente al 40% de beneficio en la pensión. Y a partir del tercer hijo matriculado en un mismo año escolar puede alcanzar un 50% de beneficio. Todo trabajador soltero o sin hijos en la IE, podría ejercer **notarialmente** como apoderado y así acceder a este beneficio hasta por **2 estudiantes como máximo**.

- c) **Beca por Convenio:** Los colaboradores de la USAT gozan automáticamente del 30% de descuento para sus hijos. Y a partir del tercer hijo matriculado en un mismo año escolar puede alcanzar un 50% de beneficio. Para concretar el beneficio, los colaboradores de USAT, deberán presentar en la matrícula de cada año lectivo:

- Constancia de trabajo actualizada.
- Copia de DNI del colaborador.

Asimismo, tienen la opción de que el pago de pensiones sea por descuento de planilla USAT. Para ello deberán firmar una solicitud que la I.E. alcanzará vía correo electrónico, o utilizar el medio de pago tradicional que la I.E ofrece a través de las cuentas recaudadoras (BCP, BBVA, Scotiabank o Banbif) con fecha límite el día 25 de cada mes.

En cuanto a los hijos de trabajadores de otros Colegios Religiosos con quienes mantenemos convenios, pueden acceder a un 25 % de descuento en las pensiones, la misma que se mantiene cuando puntualmente realiza el pago hasta el día 25 de cada mes, utilizando las cuentas de recaudación como medio de pago.



- d) **Por dificultades económicas.** Las familias que no puedan afrontar todo el costo de las pensiones pueden lograr hasta un 30% de beca, luego de presentar su solicitud y ser evaluado por el COPEBE. Y a partir del tercer hijo matriculado en un mismo año escolar puede alcanzar un 50% de beneficio.

El costo de la solicitud para postular a la evaluación de COPEBE asciende a S/ 100.00 soles (Cien y 00/100 soles), que se cancela en 02 cuotas:

- 1° cuota (S/ 50.00) = En la entrega de la Solicitud física en el área de Caja de la I.E.
- 2° cuota (S/ 50.00) = Después del resultado de la evaluación COPEBE (Esta segunda cuota la cancelan solo las familias que lograron acceder al beneficio de beca).

Las familias que desean participar de la evaluación COPEBE, tendrán que descargar la Solicitud de Beneficio en **Datos Virtuales** que se enlaza desde nuestra página <https://web.stm.edu.pe/>, desde el **03 enero de 2024**; posteriormente tendrán que llenar toda la información, y presentar los documentos que se solicitan en un folder manila en el **área de Caja de la I.E** desde el **08 al 19 de enero**, en horario de atención de 8:00am a 1:00pm.

Los resultados de COPEBE se estarán facilitando a cada familia entre el 22 y 26 de enero, de acuerdo con el orden que fue presentada su solicitud.

- e) **Por fallecimiento, incapacidad o pena privativa** de libertad del padre, madre o apoderado equivale a una beca parcial del 50% en el cobro de pensión, más no en otros servicios educativos y cualquier otro cobro que se realice en el Colegio. La beca de estudio rige hasta la terminación de sus estudios o graduación, siempre que estos acrediten no tener los recursos económicos suficientes para invertirlos en su educación. El beneficio de esta beca es otorgado de manera anual y se suspende en caso el estudiante obtenga bajo rendimiento, evidenciado por cursos desaprobados o cuando se observe un mal comportamiento según nuestros Reglamentos. Se recupera la beca cuando el estudiante repitente obtiene notas aprobatorias en el siguiente año, o cuando la calificación por conducta es aprobatoria.



## **Artículo 6°. Requisitos y consideraciones**

**Las becas establecidas serán otorgadas a aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requerimientos:**

- a) Haber culminado el año escolar en forma invicta y tener un promedio de 15 o más o A en la parte académica y en conducta.
- b) No haber sido sancionado durante el año anterior por falta grave.
- c) **Participación de los padres de familia en las distintas actividades que convoca la Institución (entrega de reportes, jornadas y talleres de padres de familia, eventos y ceremonias institucionales) así como su identificación y respeto por las normas de la Institución Educativa.**
- d) Se considerará como punto decisorio y definitivo, el historial y puntualidad de los pagos.
- e) La postulación a la beca no implica necesariamente su aprobación.

**Para que la solicitud de beca sea calificada:**

- a) Debe ser presentada dentro del plazo fijado y de forma previa a la matrícula escolar.
- b) Debe ser completada con los datos solicitados, en forma completa y veraz.
- c) Debe estar acompañada de todos los documentos requeridos según la modalidad.
- d) El estudiante debe haber sido admitido (estudiantes nuevos que se sujetan al beneficio por convenio).

**Los criterios que se tomarán en cuenta en la evaluación de las postulaciones son:**

- a) El número de becas máximo otorgado según cada Nivel de estudios.
- b) El cumplimiento de requisitos de acuerdo con la modalidad de la beca solicitada.
- c) Presentar de la solicitud en los plazos indicados en el presente documento.
- d) La situación de mayor dificultad económica de la familia solicitante.

## **Artículo 7°. - Número de becas y criterios de evaluación**

El número de becas otorgadas para el año lectivo 2024 corresponde al 13% de la población estudiantil registrada en el año académico 2023, que en cantidad refiere a 133 alumnos aproximadamente, y en presupuesto ascenderá a S/ 250,000 soles aprox. durante el Año 2024.



### TÍTULO III. SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO

#### **Artículo 8°. - Solicitudes y documentos sustentatorios.**

Los padres de familia o apoderados que deseen postular al proceso de becas 2024 deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones solo para dos (02) modalidades de beca:

##### **a) Por dificultades económicas**

Deberán presentar una solicitud o completar dicho formato, sustentando las razones de su petición en ella, así como el formato socio – económica que se le entregara.

Debe adjuntar en copias los siguientes documentos:

- Documento de Identidad del padre, madre y/o apoderado.
- Documentación probatoria de los ingresos económicos de los apoderados del postulante:
- De pertenecer a una planilla adjuntar las dos (02) últimas boletas de pago de remuneraciones o en el caso de trabajar por locación de servicios, alcanzar los (06) últimos recibos por honorarios emitidos.
- Si se trata de una persona natural y/o jurídica con negocio: Declaración de impuestos de los dos últimos años.
- Si la familia percibe otros ingresos: especificar y documentar (alquiler de predios, giros del exterior, alquiler de vehículos, etc.)
- Contrato de alquiler y recibos en caso de residir en un inmueble alquilado(último año).
- Recibos de agua, luz y teléfono correspondientes a los dos (02) últimos meses.
- Fotocopia de tarjeta de propiedad en caso de poseer auto, camioneta, microbús, camión.
- Boletas de pago de pensiones escolares o universidades de hermanos(as) del beneficiario.
- Estado de cuenta de deudas financieras e hipotecarias.
- Constancia de deudas tributarias (SUNAT, IPSS- EsSalud).
- Certificados médicos, facturas/boletas de gastos, en caso de problemas de salud crónica y que demanden permanentemente medicación específica y/o rehabilitación.
- Liquidación de beneficios sociales en caso de despido laboral.
- Otros que pueda solicitar Dirección General y/ Dirección de Administración de acuerdo con el motivo de su solicitud.
- Atención de un visitador domiciliario, como parte de evaluación de COPEBE.



## **b) Por fallecimiento, incapacidad o pena privativa**

- Una declaración jurada simple donde se indique que a causa del fallecimiento carece de recursos económicos para cubrir el pago de las pensiones de enseñanza.
- Una declaración jurada simple indicando que no cuenta con un seguro de orfandad que cubra el pago de pensiones de enseñanza.
- Partida de defunción o Certificado médico de incapacidad expedido por el Instituto Peruano de Seguridad Social (según sea el caso).

### ***Artículo 10°. Resultados***

El Comité de Becas designará a los beneficiarios para el año escolar 2024, entre el 22 al 26 de enero. Estos resultados serán informados por Secretaría Académica a cada padre de familia o apoderado.

### ***Artículo 11°. Consideraciones del proceso:***

- a) El inicio del trámite no significa la aceptación automática de la solicitud de la beca.
- b) La aceptación, evaluación y aprobación de las solicitudes de becas es potestad del COPEBE.
- c) Se cancela el goce de beca si se verifica falta de transparencia o veracidad en la información entregada. Cuando una beca se cancela, no podrá recuperarse durante el mismo año.
- d) Las becas no se renovarían de manera automática para los años siguientes. Las becas que se otorguen constituirán un beneficio personal que no podrá cederse por el estudiante que la obtenga, no existiendo traspaso de becas entre familias y compañeros.
- e) El pago de la pensión con beca debe realizarse hasta la fecha de vencimiento estipulada, caso contrario el beneficio se suspende.
- f) Los padres de familia que soliciten o reciban beca simulando reunir los requisitos exigidos estarán sujetos a la correspondiente sanción disciplinaria, quedando la beca en condición de cancelada.
- g) Las dificultades económicas creadas por separaciones y/o divorcios no justifican el pedido de una beca.
- h) No se otorgarán becas por estudios del padre, madre o apoderado.
- i) Las decisiones relacionadas al otorgamiento de becas son definitivas, indiscutibles e inapelables.
- j) En el caso de fallecimiento, incapacidad o pena privativa de libertad del padre, madre o





apoderado, el beneficiario será el estudiante que este matriculado en el Colegio cuando suceda la pérdida. No aplica para hermanos que ingresan de manera posterior a la Institución Educativa. Este beneficio tendrá vigencia hasta la terminación de sus estudios siempre y cuando acrediten no tener recursos económicos suficientes para cumplir con el pago del servicio educativo, por lo que deberá presentar su solicitud finalizado cada año escolar.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **PRIMERA:**

Cualquier aspecto o situación no contemplados en el presente Reglamento serán puestos a consideración y resuelto por la Promotora o el COPEBE según corresponda.

### **SEGUNDA:**

El presente reglamento entra en vigor a partir del 18 de diciembre de 2023 y establecerá las normas y procedimientos que regulan el otorgamiento y conservación de becas en la I.E.P. Santo Toribio de Mogrovejo hasta nuevo aviso.

José Leonardo Ortiz, 8 de diciembre de 2023.



SANTO TORIBIO

